

# ACUERDO # 103



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

### ANTECEDENTES

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 20 de junio de 2017, la Diputada Iris Aguirre Borrego, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo somete a consideración de esta Honorable Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que se exhorte al Titular del Ejecutivo y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres (SEMujer), a aplicar un plan de intervención para evitar la violencia y atender, mediante acciones, para prevenir y sancionar a funcionarios y a toda persona que cometan delitos en contra de la mujer migrante.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum No. 0837, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, para su análisis y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** La proponente justifica su iniciativa bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México el tema migratorio es muy complejo, al desarrollarse en él, diversos tipos o flujos migratorios como son: la migración de origen, tránsito, destino y retorno. Según información de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos el principal destino de la migración mundial actualmente.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Entendida esta como la seguridad de las personas en sus vidas cotidianas, que se alcanza no mediante la defensa militar de las fronteras de un país, sino con la consecución del pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando su desarrollo personal, a la satisfacción de sus necesidades básicas y la participación en la comunidad de forma libre y segura.

En este contexto, la seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas. Utilizando procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad, en caso concreto, el pleno respeto en el ejercicio de sus derechos humanos.

El Estado de Zacatecas tiene el grado absoluto más alto de intensidad migratoria, con el 5.86 por ciento, siendo casi en su totalidad Estados Unidos (EE. UU.), el destino según se señala en el "Anuario de Migración y Remesas, México 2016".

Por su parte, en el año 2014 Estados Unidos repatrió un total de seis mil 127 zacatecanos, lo que ubicó a los zacatecanos como el número 16 en número de repatriaciones, siendo Michoacán, con 23 mil 138 el que mayor número de repatriados tuvo.

Sólo los estados de Zacatecas, Michoacán, Guanajuato y Nayarit están en un Grado Absoluto de Intensidad Migratoria muy alto.





Dentro de los 20 municipios considerados con un mayor grado de intensidad migratoria, se encuentran dos zacatecanos, Susticacán con 15.48 y General Francisco R. Murguía con el 15.14%.

Las mujeres migrantes deben tener el derecho a desarrollar sus vidas en lo laboral, emocional y social en los lugares que favorezcan el bienestar y la seguridad para ellas y sus familias. El trabajo del Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) tiene como punto de partida una perspectiva basada en los derechos humanos con la visión de que las mujeres deben contar con los recursos y la información necesaria, así como el acceso a sus derechos, para aprovechar los aspectos positivos de la migración.

En 2016 hubo un aceleramiento de la crisis de los derechos humanos en América Latina, según el Informe Anual de Amnistía Internacional 2016/17, el documento registra un alarmante incremento de obstáculos y restricciones a la justicia y las libertades fundamentales, así como las violentas estrategias de represión en la región.

Con frecuencia, los Estados hicieron un uso indebido de los sistemas judiciales y de los aparatos de seguridad para responder a la disidencia y al creciente descontento de la ciudadanía, y aplastarlos de modo implacable, señala el informe.

Países como México, Venezuela, El Salvador, Honduras y Guatemala fueron algunos de los más afectados por los abusos y la impunidad ante las violaciones a los derechos humanos.

La crisis está interconectada con todo lo que pasa en la región, explicó Erika Guevara-Rosas, directora de Amnistía Internacional para las Américas. “Las acciones violentas de los organismos de seguridad y la falta de una respuesta eficaz de las autoridades para hacer cumplir el respeto a los derechos humanos, cada vez complejiza más las estrategias estatales para atender a los problemas sociales”.

Estos aspectos en descripción y consideraciones que expone el IMUMI:

1. Las mujeres migrantes viven procesos individuales que motivan su migración. Su presencia en los flujos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

migratorios es de gran importancia por el volumen de los movimientos y fundamentalmente por los cambios sustanciales en los niveles económico, político, social y cultural, que tienen lugar gracias a su participación. Por ello, la migración femenina no debe ser relegada al papel de esposas y acompañantes de los hombres, ni identificarse sólo con procesos de reunificación familiar.

2. Son inadmisibles las atroces violaciones a los derechos humanos que viven las mujeres migrantes. Sufren discriminación de género, maltratos verbales y físicos, exclusión, robo, extorsión, asaltos, tortura, tráfico y trata de personas, secuestros, violaciones, violaciones tumultuarias, homicidios, entre otros.

3. Es imperativo seguir trabajado por transformar el papel social históricamente inferior al que se ha confinado a las mujeres por razones de género y que, en el caso de las mujeres migrantes, se agrava de manera alarmante.

4. Es imprescindible garantizar que las mujeres migrantes tengan acceso a la justicia. Luchar porque los procesos judiciales no continúen significando una re-victimización.

5. Es necesario promover la equidad y el acceso a derechos sociales de las mujeres migrantes. Particularmente los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la cultura, a la identidad. Toda vez que la desigualdad es una de las condiciones estructurales que posibilitan y reproducen la violencia de género.

6. El reconocimiento público de las situaciones que de manera cotidiana padecen las mujeres migrantes es el primer paso para avanzar en una atención integral de sus necesidades.

**Las mujeres migrantes en México viven una situación similar a la de otras minorías: desconocen las leyes y prácticamente carecen de derechos civiles, son dependientes y se ven obligadas a vivir situaciones de violencia física y psicológica. Las leyes mexicanas al respecto no fueron concebidas con un enfoque de género.**

En México son pocas las investigaciones acerca de la violencia que viven las mujeres en el proceso migratorio,



situación que toma distintas formas, una es la violencia intrafamiliar o doméstica. ¿Cómo denunciarla? Una barrera es el desconocimiento que tienen las migrantes de sus derechos, otra es cuando su permanencia legal está condicionada por el apoyo económico que reciben de su pareja.



Esta dependencia facilita la vulnerabilidad de las extranjeras, muchas de ellas con hijos mexicanos por nacimiento, y las hace susceptibles de sufrir violencia doméstica. No se atreven a denunciar el maltrato, pues viven bajo la amenaza de su agresor -generalmente con quien habitan o han tenido alguna relación- de denunciarlas ante las autoridades migratorias o privarlas del contacto con sus hijos en caso de que manifiesten ser o haber sido víctimas de golpes, insultos o presión psicológica.

Lo anterior es motivo de indignidad al saber que las corporaciones encargadas de la seguridad son aquéllas quienes trasgreden los derechos e integridad de este gremio que vive su movilidad asechado de injurias. Evidentemente, después de todo lo ocurrido, hombres y mujeres migrantes difícilmente se atreven a denunciar a sus abusadores, ya que las amenazas hacia su vida y familia son más fuertes que el deseo de justicia. La sanción recae, no en los perpetradores, sino en los y las migrantes, quienes al guardar silencio se obligan a cargar con la impotencia de un Estado que vulnera, ya sea por acción, omisión o aquiescencia.

#### REFERENCIAS

- 1.- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2.- Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI).
- 3.- **DECLARACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES, México, D.F. a 14 de febrero de 2013. Senado de la República.**

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** La Comisión de Seguridad Pública y Justicia es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la diputada Iris Aguirre Borrego, así como para emitir el dictamen; de



conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XII, 125, fracción I, y 139 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



**CONSIDERANDO TERCERO.-** Para nadie es desconocido que el Estado Mexicano tiene la obligación legal de proteger a las mujeres y, más aún, si éstas se encuentran en algún estado de vulnerabilidad.

II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Conforme a ello, el Estado se encuentra obligado a establecer las condiciones para proteger a las mujeres en su tránsito por nuestro país.

En tal contexto, debemos señalar que las mujeres enfrentan obstáculos y retos legales que implican, en gran medida, tratos discriminatorios, los que aumentan cuando se tiene la calidad de migrante, pues en este caso, enfrentan problemas para comprobar su identidad, acceder a justicia, educación y salud; de la misma forma, al agregar el estatus migratorio irregular tanto a la condición de género como la de ser migrante, se crea una condición de vulnerabilidad que requiere de programas muy específicos para garantizar el pleno acceso a derechos y servicios que ofrece el Estado.

De acuerdo con el Instituto para las Mujeres en Migración, A. C. (IMUMI), la migración tiene significados diferentes para las mujeres dependiendo de la fase en la que se encuentran. Así, las situaciones que enfrentan varían según si permanecen en las comunidades de origen de la migración, si se trata de mujeres transmigrantes, o si se encuentran en el país de destino<sup>1</sup>.

De la misma forma, el IMUMI señala que la modalidad de violencia en contra de las mujeres migrantes más difundida por los medios de comunicación es aquélla que ocurre durante el tránsito, de la que son objeto principalmente las mujeres que viajan sin documentos.

<sup>1</sup> [http://www.imumi.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=16&Itemid=117](http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=16&Itemid=117)



Según cifras del INEGI, en 2010, la población extranjera en México ascendía a 961,121 personas dentro de una población de 112.3 millones de habitantes.<sup>2</sup>



La Ley de Migración, publicada el 25 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con varios artículos en los que se menciona de una manera muy específica la coordinación que debe haber entre instituciones para atender la violencia contra las mujeres migrantes:

Artículo 30. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

- I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano;
- II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;
- III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y
- IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Combatir el fenómeno de la discriminación y violencia contra la mujer es fundamental no sólo para el logro efectivo de sus derechos humanos, sino también para el desarrollo del Estado.

Solucionar un problema tan complejo es una responsabilidad que debe ser compartida por los distintos órdenes de gobierno y la propia sociedad civil, con el objeto de promover un entorno propicio que fortalezca y promueva el respeto y protección de los derechos humanos.

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Población total por tamaño de localidad y sexo, según lugar de nacimiento. Censo de Población y Vivienda 2010: Tabulados del Cuestionario Básico. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx), de las cuales, la mitad son mujeres



La erradicación de la violencia contra la mujer es, sin duda, parte esencial del desarrollo de nuestro Estado.



Sin embargo, debemos reconocer que nuestro marco jurídico y las políticas públicas siguen siendo deficientes en la protección de los derechos humanos de las mujeres, virtud a ello, es necesario resaltar la visibilidad de las mujeres en la migración en el contexto mexicano a fin de propiciar los cambios necesarios en políticas públicas que resuelvan adecuadamente sus necesidades.

Por lo anterior, el Pleno aprueba el punto de acuerdo en sentido positivo para que sea el inicio de los pasos que se deben trazar para garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres que tienen que abandonar sus raíces en busca que mejores oportunidades de vida.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de las Mujeres (SEMujER), rinda un informe pormenorizado respecto de las estrategias y acciones que está realizando para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia de género, así como para hacer efectivo el acceso de las mujeres a los servicios que ofrece el Estado para la protección de sus derechos.

**SEGUNDO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de las Mujeres (SEMujER), informe sobre los casos particulares en los que se haya atendido a



mujeres migrantes en cualquiera de los estatus que esto representa, en el tiempo que lleva en curso la presente administración estatal.



**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**